

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la apoderada de la parte demandante, presentó escrito para subsanar la demanda. Bucaramanga, 25 de abril de 2022



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, veinticinco de abril de dos mil veintidós

Rad: 2022-00107

Ref. Declarativo Especial –Divisorio-, seguido por Isabel Esparza de Gualdrón, Matilde Esparza Alarcón y Felipa Esparza Alarcón, contra Jorge Esparza Alarcón y Herederos Indeterminados de Felipe Esparza Alarcón (Q.E.P.D.).

Una vez subsanada la demanda, de los defectos que adolecía; y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por el Art. 82 y el Art. 406 del Código General Del Proceso; por lo anterior, se procederá a admitir la misma; en consecuencia el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA ESPECIAL- DIVISORIO-, por Isabel Esparza de Gualdrón, Matilde Esparza Alarcón y Felipa Esparza Alarcón, a través de apoderada judicial en contra Jorge Esparza Alarcón y Herederos Indeterminados de Felipe Esparza Alarcón (Q.E.P.D.).

SEGUNDO: De la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de ley, conforme al trámite del proceso verbal sumario, del artículo 406, del Código General del Proceso.

TERCERO: Ordenar la inscripción de esta demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 300-35330, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga conforme lo dispone el artículo 406, ibídem. Líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma que indica el art. 289 – 292 del estatuto procesal; o en su defecto por el artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

QUINTO: Ordénese el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Felipe Esparza Alarcón (Q.E.P.D.); de conformidad con el artículo 87, del C.G.P., en la forma (listado) y con todos los requisitos previstos en el art. 108 del C. Gral., ibídem; ejecutoriado el presente proveído, inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEXTO: Reconocer personería a la abogada Silvia Fernanda Sierra Velásquez, como apoderada de la parte actora Isabel Esparza de Gualdrón, Matilde Esparza Alarcón y Felipa Esparza Alarcón, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADOS No. 35 hoy,

26 DE ABRIL DE 2022



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO